Decreto de 23 de Diciembre] En la Villa de Cieza a veinte y tres de Dici
embre de mil setecientos y nobenta, los señores Concejo Jus
ticia y Regim.to de esta dha Villa hallandose Congregados
en Ayuntam.to como lo acostumbran por citacion ante Diem
para tratar lo tocante y perteneciente al Servicio de
ambas Mag.s bien y utilidad de esta Repp.ca acordaron
lo siguiente =

Por el S.or D.n Juan Marin Hordoñez se hizo Pres.te a
la Villa lo Resultado de la Comision q.e se le Confio para
que pasase a la Ciudad de Murcia a Instruirse de la liqui
dacion echa para el nuebo Encabezam.to de R.s Contribu
ciones, y demas Ramos, del modo de exigirlas, y para otor
gar la Correspond.te En.ra de obligacion todo lo qual se
ha verificado, y por la Copia de dha En.ra y de las operacio
nes que le han precedido aparece que ha subido el
actual Caveson Respecto del anterior, veinte
y nuebe mil doscientos y nobenta R.s de V.n debe
Rebajarse la Cantidad Regulada a las Alcavalas
por ser propias de la Villa, y lo que produzca el
Diez por Ciento de Generos Estrangeros, Pero debe
ran Cobrarse las Alcavalas y Cientos de los frutos
Cibiles vajo las Reglas prebenidas en los mismos
Documentos, Quedando al arbitrio de los Pueblos
pensar y establecer los q.e estimen Combenien
tes para q.e la Contribucion sea menos grabosa
a los vecinos: Y despues de haverse Instruido la
Villa de todo, y afecto de hacer al vecindario mas
suabe dho aumento se Resolbio lo Sig.te

Prim.te que sobre las Especies de Carne, Vino, y Azeite
que se vendan en la Carnezeria y Estancos Pu
blicos se Imponga sobre los quatro mar.s q.e
al presente tienen Cada libra y Azumbre